



Clase de proceso	CANCELACIÓN Y/O LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR
Demandante	CONDominio CAMPESTRE RINCÓN DE LAS LOMAS
Demandado	JUAN MANUEL CALA VARELA y MARTHA CECILIA VARÓN VELÁSQUEZ
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00166 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Se INADMITE la demanda de CANCELACIÓN Y/O LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, custodia y régimen de visitas presentada por el CONDOMINIO CAMPESTRE RINCÓN DE LAS LOMAS contra JUAN MANUEL CALA VARELA y MARTHA CECILIA VARÓN VELÁSQUEZ para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- Se debe aportar el certificado de libertad y tradición actualizado del inmueble objeto de gravamen.
- Dar estricto cumplimiento al Nral 10 del art. 82 del CGP y 6o del Decreto 806 aclarando el canal tecnológico o dirección electrónica donde la parte demandante ha de recibir notificaciones, atendiendo a que la reportada corresponde a la misma aportada para notificar a la apoderada y tampoco corresponde aquella mediante la cual fue enviado el poder como mensaje de datos.
- Dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el inc 4o del art. 6o del Decreto 806 de 2020, allegando evidencia de haberse enviado a la parte demandada copia de la demanda como mensaje de datos.

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, en cuanto al escrito de subsanación.

Se reconoce personería jurídica a la profesional del derecho LUZ MILENA GALLO CORREAL, para actuar como apoderada de la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 35 del 26/05/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria